



**GRAN CANARIA**  
**CLUB DE BALONCESTO**

cbgrancanaria.net    

## ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE

Servicio de Agencia de Viajes para Club Baloncesto Gran Canaria Claret, S.A.D (CB Gran Canaria). CBGC SER 07/2019

Memoria justificativa y de insuficiencia de medios.- La contratación se justifica en la necesidad de gestionar la reserva y adquisición de títulos de transporte y alojamiento para el personal, directivos, cuerpo técnico, jugadores y resto de componentes de la plantilla del C.B Gran Canaria y sus equipos de cantera que, habiendo sido debidamente autorizados, deban desplazarse a otras localidades con motivo de participar en distintas competiciones deportivas o de trabajo, sin que el C.B Gran Canaria disponga de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para realizar este servicio de forma eficaz y segura, y sin que resulte posible proceder a la ampliación de los medios actualmente existentes.

### Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es superior a 200.000,00 €, el órgano de contratación es el Consejo de Administración del C.B. Gran Canaria, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

### No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual, dadas las interconexiones entre las distintas prestaciones (traslados y estancias). Lo contrario sería incurrir en el riesgo de una inadecuada ejecución del servicio.

### ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido servicio de agencia de viajes, mediante procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con varios criterios de adjudicación {Contraprestaciones publicitarias. Porcentaje sobre facturación (80) y Cargo por emisión de billetes (20)}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:



- Con la finalidad de permitir el mayor acceso de Pymes a la licitación, **no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna**, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 13.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato, incluidas las posibles dos prórrogas anuales contractuales, asciende a 1.600.000,00 € (IGIC no incluido), desglosados en:
  - a) 800.000,00 € de principal, que constituyen el límite máximo de gasto para los 12 meses de vigencia inicial del contrato. (01-07-2019 al 30-06-2020)
  - b) 800.000,00 € a aplicar, como límite máximo de gasto, en el supuesto que se acordara una única prórroga contractual (01-07-2020 al 30-06-2021)

Los valores anteriores son meramente estimativos, no derivándose obligación económica alguna, resultando ésta exclusivamente de los servicios que se presten.

- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
  - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
  - Vocal D. Carlos Suárez-Olea Tudela.
  - Vocal D. Joan Pera Vila.
  - Secretario-Letrado D. Vicente Güeto Barrionuevo.

- **La solvencia exigida:**

A) Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo **volumen anual de negocios** en el ámbito

de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el presupuesto de licitación.

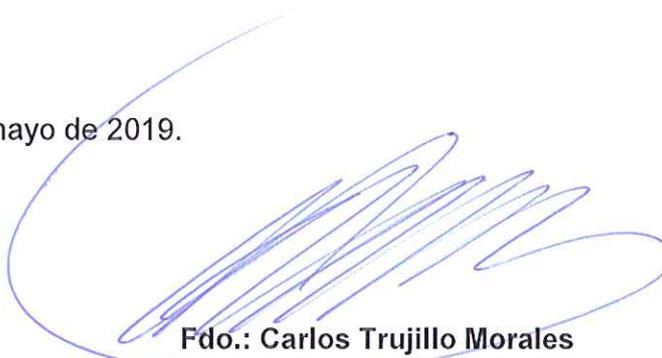
B) Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del servicio y que haya ejecutado satisfactoriamente **varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación**, tanto en lo que se refiere a su naturaleza como a su importe.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de mayo de 2019.



**Fdo.: Enrique Moreno López**  
Presidente Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD



**Fdo.: Carlos Trujillo Morales**  
Secretario Consejo Administración  
CB Gran Canaria Claret, SAD

Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas al folio 79, Hoja G.C. 3603, tomo 882 Gral.- N.I.F.: A-35310598